

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
 Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —
 Idem oficiales, línea o fracción. . 1,00 —
 Idem particulares. 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y a los efectos legales oportunos se hace pública la relación de designaciones de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría y Diputación Provincial recibidas después de publicada en la *Gaceta* del día 3 de Marzo último otra relación, como consecuencia del concurso convocado por Real orden de 27 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 30), y sin que la inclusión del designado en las relaciones mencionadas sea bastante para convalidar la ausencia de derecho que pudiera tener para concursar y ser elegido.

Los Gobernadores civiles se servirán insertar el presente anuncio y relación adjunta en el *Boletín Oficial*, y las Corporaciones notificarán en forma los nombramientos a los interesados respectivos para que tomen posesión en el plazo legal, si así conviene a sus intereses, enviando a este Centro copia certificada del acta de la sesión o ceremonia de toma de posesión, debidamente reintegrada con arreglo al Real decreto ley de Timbre de 1926.

Aquellos señores que hubieren sido designados para dos o más Secretarías podrán optar por la que más les convenga, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 11 de Abril de 1929.—El Director general, E. Vellando.

Relación que se cita

Badajoz.—Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, D. Adolfo Galán Calderón.

Cádiz.—Ayuntamiento de Prado del Rey, D. Francisco Martín de Rosales y Lozano; ídem de Medina-Sidonia, D. Francisco Montes de Oca y Cervera.

Ciudad Real.—Ayuntamiento de Infantes, D. Adolfo Manuel Lupiani Menéndez; ídem de Fuente el Fresno, D. Juan Rodríguez Armijo.

Córdoba.—Ayuntamiento de Fuente-Palmera, D. Jesús de Cepeda y Díaz.

Coruña (La).—Ayuntamiento de Abegondo, D. Plácido Cubeiro Rodríguez, ídem de Fene, D. José María Blanco Pérez del Camino.

Granada.—Ayuntamiento de Albuñol, don Joaquín Maldonado Cazorla.

Lérida.—Diputación Provincial, D. Manuel Moix Gambau.

León.—Ayuntamiento de la Bañeza, don José Marcos de Segovia.

Lugo.—Ayuntamiento de Palas del Rey, don Juan Prado Vázquez; ídem de Antas de Ulla, D. Valentín Abelairas Varela.

Málaga.—Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, D. Cándido Checa González.

Orense.—Ayuntamiento de Irijo, D. Julio Lloret Massó; ídem de Pereiro de Aguiar, D. Santiago Alvarez Rodríguez.

Oviedo.—Ayuntamiento de Pola de Lena, D. Fernando de la Guerra González Segovia.

Palencia.—Ayuntamiento de Paredes de Nava, D. Francisco Obeso Pardo.

Palmas (Las).—Ayuntamiento de Arrecife Lanzarote, D. Teófilo Morales y Martínez de Escobar.

Pontevedra.—Ayuntamiento de Salceda de Caselas, D. Julio Lloret Massó.

Segovia.—Ayuntamiento de Riaza, don José Alvarez Tejerina.

Sevilla.—Ayuntamiento de Castillo de las Guardas, D. Luis Wert Bengoechea; ídem de Constantina, D. Jesús de Cepeda y Díaz; ídem de Fuentes de Andalucía, don

Alejandro Cabezas Dabán; ídem de Villafranca y los Palacios, D. Luis Prieto Vega.

Santa Cruz de Tenerife.—Ayuntamiento de Vallehermoso, D. Juan Fez Cabrera.

Valencia.—Ayuntamiento de Játiba, don Vicente Alvarez Santolino; ídem de Alcuía de Carlet, D. Julio González Sanfelices y Ruiz; ídem de Ribarroja, D. Enrique Birlonga Roses; ídem de Villar del Arzobispo, D. Jesús Fernández de la Reguera y Chulvi.

Valladolid.—Ayuntamiento de Olmedo, don Jacobo Sierra Ruiz.

Gobierno Civil

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 40

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glesopeda en el término municipal de Brea de Tajo, que fué declarada oficialmente con fecha 8 de Marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 12 de Abril de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 893)

CIRCULAR NÚMERO 36

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el término municipal de Moraleja de Enmedio, que fué declarada oficialmente con fecha 23 de Noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 12 de Abril de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 893)

Jefatura de Obras Públicas

Fomento.—Electricidad

Don Delfín Delgado González, Subdirector de la Sociedad Anónima «Unión Eléctrica Madrileña», domiciliada en esta Corte, avenida del Conde de Peñalver, número 25, solicita la necesaria autorización para establecer una línea eléctrica de corriente de alta tensión derivada de otra concedida a dicha Sociedad en 19 de Octubre de 1918, y destinada, la línea que se solicita, a suministrar fuerza motriz a la fábrica de cerámica de D. Rogelio Folguera, situada en las proximidades del kilómetro 5,200 de la carretera de Madrid a Castellón, término municipal de Vallecas.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de propiedad particular que cruzará la línea, por contar la Sociedad peticionaria con los permisos correspondientes. Solamente afecta el trazado a terrenos de dominio público en el cruce de la carretera de Madrid a Castellón.

La nota-extracto que se inserta a continuación de este anuncio se ha deducido del proyecto presentado con la petición.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, a fin de que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, dentro del plazo de treinta días, contado desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL. Durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, número 8, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Abril de 1929.—El Gobernador, Carlos Martín Alvarez.

NOTA-EXTRACTO

La línea eléctrica a que se refiere el anuncio preinserto partirá de la establecida desde el barrio de Nueva Numancia a la fábrica de yesos «La Vas congada», concedida en 19 de Octubre de 1918, y tiene por objeto el suministrar energía para fuerza motriz a la fábrica de cerámica de D. Rogelio Folguera.

Cruzarán las dos líneas de transporte de energía eléctrica de 50.000 voltios, de Bolarque a Madrid y la carretera de Madrid a Castellón.

La tensión de la línea será de 15.000 voltios.

Los apoyos de la línea estarán formados por postes de madera creosotada de nueve metros de longitud. Los correspondientes a los vanos de los cruces con las líneas de Bolarque irán provistos de crucetas especiales, y los al cruce de la carretera de Castellón estarán formados por columnas metálicas de 10 y 14 metros respectivamente.

Los aisladores estarán probados a una tensión, por lo menos, triple de la de servicio.

En los sitios de terreno frecuentado irá provista la línea de cable de acero de suspensión en igual forma que el adoptado para el cruce de la carretera.

El Ingeniero Jefe,

Albacete

(A.—729)

Diputación Provincial
DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente ha acordado se anuncie concurso, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la ejecución de las obras de pavimentación de la plazoleta de acceso y avenidas interiores del Hospital de San Juan de Dios, entre la puerta principal y el pabellón central, cuyo importe asciende a la cantidad de 47.442,20 pesetas.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICoadministrativas

Primera. El concurso se abre por término de veinte días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Segunda. Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60, o sea de la clase 6.ª, y reintegradas con una póliza provincial de 1,80, en pliego cerrado y lacrado, acompañando, por separado, la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de la Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, que asciende a 47.442,20 pesetas, o sean dos mil trescientas setenta y dos pesetas con once céntimos, en concepto de depósito provisional, reintegrado también con los sellos que determina la base primera del arbitrio establecido por la Diputación, a razón de tres pesetas por cada quinientas o fracción de ellas; dichas proposiciones se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Corporación (Sección de Fomento), y en la forma que determina el artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Tercera. El pliego de condiciones facultativas y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la indicada Sección durante los mismos días y horas.

Cuarta. El licitador a quien le sea adjudicado el concurso ampliará dicho depósito hasta la cantidad que represente el 10 por 100 del total en que se le otorgue este servicio, en concepto de fianza definitiva, en metálico o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán, como fianza, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en este concurso, cuya fianza le será devuelta una vez cumplido su compromiso, previas las debidas justificaciones.

Quinta. El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulase proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, al 5 por 100 del depósito constituido.

Sexta. El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este contrato, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, sometiéndose expresamente a los Tribunales de esta Corte.

Séptima. El adjudicatario queda obligado a satisfacer todos los gastos que origine este concurso.

Octava. El hecho de no prestar la fianza definitiva dentro del plazo de los diez días, a partir del siguiente al en que se le comunique la adjudicación de este servicio, será causa suficiente para rescindirle, con perjuicio del rematante, a quien le serán aplicados los efectos del artículo 27 del mencionado Real decreto.

Novena. Todo licitador que concurre en representación de otro o Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique, de modo legal, la personalidad del licitador como tal representante, cuyo documento será, previamente, bastantado, a su costa, por el Decano accidental de los Letrados de la Beneficencia Provincial, D. Vicente de Piniés.

Décima. El licitador acompañará a su proposición la relación de obreros, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo último, y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto.

Décimaprimer. Terminado el plazo del concurso se procederá por la Presidencia de esta Corporación, asistida del Notario de turno, a la apertura de los pliegos presentados, los que pasarán a estudio del señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, el cual examinará y propondrá la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, de ..., y de las condiciones, presupuestos y demás documentos, con arreglo a los cuales se sacan a concurso la ejecución de las obras de pavimentación de la plazoleta de acceso y avenidas interiores del Hospital de San Juan de Dios, entre la puerta principal y el Pabellón central, se compromete a realizar el expresado servicio con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, previniendo que será desechada aquella en que no se exprese escrito en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 19 de Abril de 1929.

El Secretario,
S. Viñals
(E.—197)

La Comisión Provincial Permanente ha acordado se anuncie concurso, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, las obras de segundo riego asfáltico superficial del firme de la carretera de la de Colmenar Viejo a Manzanares, trazo comprendido entre los perfiles 18,000 y 23,530, cuyo presupuesto asciende a 49.222,52 pesetas.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICoadministrativas

Primera. El concurso se abre por término de veinte días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Segunda. Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60, o sea de la clase 6.ª, y reintegradas con una póliza provincial de 1,80, en pliego cerrado y lacrado, acompañando por separado la cédula perso-

nal y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de la Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, que asciende a 49.222,52 pesetas, o sean dos mil cuatrocientas sesenta y una pesetas con doce céntimos, en concepto de depósito provisional, reintegrado también con los sellos que determina la base primera del arbitrio establecido por la Diputación, a razón de tres pesetas por cada quinientas o fracción de ellas; dichas proposiciones se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Corporación (Sección de Fomento), y en la forma que determina el artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Tercera. El pliego de condiciones facultativas y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la indicada Sección, durante los mismos días y horas.

Cuarta. El licitador a quien le sea adjudicado el concurso ampliará dicho depósito hasta la cantidad que representa el 10 por 100 del total en que se le otorgue este servicio, en concepto de fianza definitiva, en metálico o su equivalente en efectos públicos al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en este concurso, cuya fianza le será devuelta una vez cumplido su compromiso, previas las debidas justificaciones.

Quinta. El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulase proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial al 5 por 100 del depósito constituido.

Sexta. El adjudicatario para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este contrato, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, sometiéndose expresamente a los Tribunales de esta Corte.

Séptima. El adjudicatario queda obligado a satisfacer todos los gastos que origine este concurso.

Octava. El hecho de no prestar la fianza definitiva, dentro del plazo de los diez días, a partir del siguiente al en que se le comunique la adjudicación de este servicio, será causa suficiente para rescindirle, con perjuicio del rematante, a quien le serán aplicados los efectos del artículo 27 del mencionado Real decreto.

Novena. Todo licitador que concurre en representación de otro o Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique, de modo legal, la personalidad del licitador como tal representante, cuyo documento será previamente bastantado, a su costa, por el Decano accidental de los Letrados de la Beneficencia Provincial D. Vicente de Piniés.

Décima. El licitador acompañará a su proposición la relación de obreros, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto Ley de 6 de Marzo último, y una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto.

Décimaprimer. Terminado el plazo de concurso se procederá por la

Presidencia de esta Corporación, asistida del Notario de turno, a la apertura de los pliegos presentados, los que pasarán a estudio del señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, el cual examinará y propondrá la que estime más ventajosa o desecharlas todas sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, de..., y de las condiciones, presupuestos y demás documentos, con arreglo a los cuales se saca a concurso la ejecución de las obras de segundo riego asfáltico superficial del firme de la carretera de la de Colmenar Viejo a Manzanares, trozo comprendido entre los perfiles 18,000 y 23,530, se compromete a realizar el expresado servicio con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, previniendo que será desechada aquella en que no se exprese escrito en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)
Madrid, 19 de Abril de 1929.

El Secretario,
S. Viñals
(E.—198)

Agencia Ejecutiva de la Hacienda

EN LA
Zona de Alcalá de Henares

ALGETE

Contribución rústica

Don Alejandro Yagüe Torroba, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 10 de Abril, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 30, a las doce de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por los demás medios que expresa el artículo 113 del Estatuto de Recaudación.

Nombre de los deudores y fincas que se subastan con su situación y cabida

Año 1922 a 23

Abandonado

Una tierra en término de Algete y sitio de Valdegalindo, polígono 6, finca 82, de haber una hectárea dos áreas 72 centiáreas; linda: Norte, Francisco Frutos y Rosario Ortiz; Este, Hilario Ortiz; Sur, Agustín Godín, y Oeste, Luis Ortiz; capitalización de la misma, 86 pesetas; valor para la subasta, 86.

Año 1924 a 25

Abandonado

Un erial a pastos en el cerro Carrochel, polígono 16, finca 37, de haber una hectárea 71 áreas 20 centiáreas; linda: Norte, Eugenio de los Mazos; Este y Sur, Gabriel Tellauche; Oeste, Enrique Almendáriz; capitalización de la misma, 143,40 pesetas; valor para la subasta, 143,40.

Año 1924 trimestral

Abandonado

Una tierra en el cerro de la Cuesta Redonda, polígono 25, finca 19, de haber 34 áreas 24 centiáreas; linda: Norte, Joaquín Méndez; Este, Saturnino Ortiz; Sur y Oeste, Hilario Ortiz; capitalización de la misma, 125 pesetas; valor para la subasta, 125.

Año 1925 a 26

Abandonado

Un erial a pastos en la viña de los Frailes, polígono 7, finca 84, de haber tres hectáreas 42 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, Barranco de la Cuesta; Este, término de Alarpardo, y Sur, Hilario Ortiz, Luis de Benito, Julián González y otros; capitalización de la misma, 287 pesetas; valor para la subasta, 287.

Año 1923 a 24

Abandonado

Una tierra en Valdegalindo, polígono 6, finca 82, de haber una hectárea dos áreas 72 centiáreas; linda: Norte, Francisco Frutos y Rosario Ortiz; Este, Hilario Ortiz; Sur, Agustín Godín, y Oeste, Luis Ortiz; capitalización de la misma, 86 pesetas; valor para la subasta, 86.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen, previamente, en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Algete, a 10 de Abril de 1929.

El Agente ejecutivo,
Alejandro Yagüe

FUENTE EL SAZ

Contribución rústica.—Año 1922 a 1923 y ejercicio de 1924 trimestral

Don Alejandro Yagüe Torroba, Agente ejecutivo de Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y trimestre arriba expresado, se ha dictado, con fecha 6 de Abril, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 29, a las doce de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 113 del Estatuto de Recaudación.

Nombre de los deudores y fincas que se subastan con su situación y cabida.

Doña Amalia Damián

Una tierra en el término de Fuente el Saz y sitio de la Tabla, polígono 5, finca 62, de haber 34 áreas 24 centiáreas; linda: Norte, Federico del Vado; Este, Sinfrosa Sanz; Sur, Enrique Martín, y Oeste, Angel Colmenar.

D. Juan García García

Una tierra en los Rosales, polígono 2, finca 388, de haber 34 áreas 24 centiáreas; linda: Norte, José Gómez, herederos; Este, Sotero Pascual; Sur, Fernando Telo, y Oeste, Guillermo Aguado; capitalización de la misma, 118,20 pesetas; valor para la subasta, 118,20.

D. Isidoro Ramos Valdeavero

Una tierra en el camino de Valdetorres, polígono 3, finca 1, de haber 51 áreas 36 centiáreas; linda: Norte, raya de Valdetorres; Este, Cipriano Martín; Sur, Alfonsa Gómez, y Oeste, camino de Valdetorres; capitalización de la misma, 177,20 pesetas; valor para la subasta, 177,20.

D. José María Alonso, Luciana Martín y Alejandro Martín

Una tierra en Casasola, polígono 3, finca 226, de haber una hectárea, 2 áreas 72 centiáreas; linda: Norte, Higinio Pascual; Este, camino Viejo del Casar; Sur, Gregorio Gil y Santiago Sanz, y Oeste, vereda de Chaparro; capitalización de la misma, 755 pesetas; valor para la subasta, 755.

D. Juan Pablo Merino

Una tierra en el camino de Silillos, polígono 3, finca 814, de haber 79 áreas 89 centiáreas; linda: Norte, Santiago Martín; Este, Angel Colmenar; Sur, Emilio López y Juan Martín, y Oeste, Carmen Ortiz; capitalización de la misma, 275,60 pesetas; valor para la subasta, 275,60.

D. Miguel Padín

Una viña en los Perros, polígono 1, finca 94, de haber 34 áreas 24 centiáreas; linda: Norte y Este, Juan García; Sur, Carmen Ortiz, y Oeste, camino Real de Talamanca; capitalización de la misma, 175,40 pesetas; valor para la subasta, 175,40.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearán tomar

parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen, previamente, en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Fuente el Saz, a 10 de Abril de 1929.

El Agente ejecutivo,
Alejandro Yagüe

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en diligencias de cuenta jurada por el Procurador D. Victorino Sanz a D. Tomás Gianello Marco, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la primera, o sea por la suma de ciento cuarenta y tres pesetas con ochenta y tres céntimos, la participación del cuarenta y tres por ciento que en el establecimiento mercantil, sito en esta Corte, denominado «Casa Thomas», corresponde al demandado D. Tomás Gianello, en unión de sus hermanos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de Mayo próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que, asimismo, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido precio.

Madrid, veinticinco de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres

(A.—735)

BUENAVISTA

EDICTO

Por virtud de repartimiento ha correspondido conocer a este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y Secretaría de D. Juan León un expediente promovido por D. Nicolás Sánchez Real, mayor de edad, casado, Médico y de esta vecindad, sobre modificación de apellidos, por medio de su escrito de veintidós de Octubre último, en el que solicita la modificación de sus apellidos Sánchez y Real por el de Sánchez del Real, fundándose para ello en que desde hace años viene ejerciendo la profesión de Médico en esta Corte, y que, debido, sin duda, a lo común de sus dichos apellidos, se le conoce, en vez del Doctor Sánchez y Real, por el Doctor Sánchez del Real, tanto por sus compañeros profesionales como por sus clientes y amigos, lo cual podría dar lugar a que se origine, no solo a él, sino también a sus hijos, algún perjuicio.

Y por providencia del día de ayer se ha acordado publicar la expresada solicitud por extracto sustancial y a cuenta del interesado en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, como se verifica por medio del presente, a fin de que puedan presentar su oposición ante este dicho Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término preteritorio de tres meses, a contar desde la publicación de la misma.

Madrid, primero de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Juan León

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(A.—732)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos, digo de menor cuantía, promovidos por don Julián Zuazo Palacios, contra D. José Luis Arredondo, D. Arturo Idoate y otros, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de Mayo próximo, a las once, y por el precio de setecientas pesetas en que han sido tasados, dos camionetas, marca «Hansa Yoid», números de motor 3.044 y 3.051, embargadas en los indicados autos.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder, y que la consignación del mismo se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Madrid, veinticuatro de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodrigo

(A.—730)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de autos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, a instancia de don Francisco Fernández Castillo, contra D. Daniel Morales, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, la siguiente

Finca:

Un hotel situado en la Calleja del Molino, jurisdicción de Cercedilla, en esta provincia, partido judicial de San Lorenzo del Escorial, que linda: Sur, en una recta de dieciséis metros, con el prado «Cerquilla del Río», de doña Elena Guimerá; Este, en una longitud de veintinueve metros noventa centímetros, con parcela de D. Marcial Morales; Oeste, en línea de treinta y un metros veinte centímetros con una cacera de riego, medianera a la Cerquilla del Río, y Norte, por donde tiene su entrada, en una línea de fachada de dieciocho metros cincuenta centímetros, con dicha Calleja del Molino. Comprende una superficie total de quinientos nueve metros veinticuatro decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil quinientos cincuenta y nueve pies un décimo de pie cuadrados. En el centro del terreno se ha edificado el hotel, que ocupa ochenta metros cuadrados, y consta de cuatro dormitorios, W. C., cuarto de baño, comedor, cocina y parte de sótano; construido de piedra, ladrillo y hierro, teniendo una cámara de aire de un metro de altura. El resto de la superficie se halla destinada a jardín.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de Mayo próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el de nueve mil pesetas, y se previene a los licitadores: que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquella suma, y que los autos y la certificación del Registro comprensiva de las cargas estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—731)

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el expediente promovido por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, en nombre de la súbdita francesa Mlle. Clemence Gaudry, sobre extravío, por consecuencia de la pasada guerra Europea, de doce obligaciones de valor nominal cada una de quinientos francos, de la Compañía de los Caminos de Hierro

del Norte de España, tercera serie, números 39.104 a 39.115, adquiridas en la Bolsa de París, se hace saber que se ha estimado la denuncia formulada por la misma sobre extravío de las mencionadas obligaciones, cuyos valores dejó abandonados la interesada en su domicilio de la ciudad de Ribemont, en treinta de Agosto de mil novecientos catorce, al ser ocupada por los alemanes, sin que los encontrara a su regreso al terminar dicha guerra, y que los últimos intereses los cobró en Julio del referido año por conducto de la Société Generale en su agencia de Saint Fuentin, y se ha acordado su publicación en este periódico oficial para que el tenedor o tenedores de las citadas obligaciones comparezcan en el expresado expediente, dentro del término de nueve días, con apercibimiento de que, si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, cuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Roque Novella

Luis de Blas (A.—734)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y en los autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes que se dirán, se ha dictado la siguiente

Sentencia:

En Madrid, a veintitrés de Abril de mil novecientos veintinueve.—El señor D. Ildefonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte. Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Juan Rull y Andreu, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador D. César Escrivá de Romaní y Veraza y dirigido por el Letrado D. Manuel Escobedo, contra D. Vicente Adrián y Benito, representado por los Estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía, sobre reclamación de cantidad,

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Vicente Adrián y Benito, por la cantidad de cinco mil novecientas siete pesetas que le reclama D. Juan Rull y Andreu, con más el interés del cinco por ciento anual desde el veinticinco de Abril de mil novecientos veinticinco, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a aquél, y con su producto cumplido pago al señor Rull de la cantidad reclamada, condenando al ejecutado al pago de todas las costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará al D. Vicente Adrián y Benito por medio de edictos que se insertarán en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y fijarán en el sitio público de costumbre, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Bellón Gómez.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy.—Madrid, veintitrés de Abril de mil novecientos veintinueve.—Doy fe.—Ante mí, Luis Moliner.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, para que sirva de notificación a D. Vicente Adrián y Benito, expido la presente en Madrid, a veintitrés de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Ildefonso Bellón (A.—728)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en expediente seguido por el Procurador D. Antonio Puig, en nombre y representación de D. Guillermo Moscoso y Charte, con el señor Fiscal Municipal, sobre declaración de herederos abintestato de doña Concepción Moscoso y Charte, se anuncia, por medio del presente, la muerte, sin testar, de dicha finada, que era natural de Jaén y falleció en esta Corte, el día veintidós de Noviembre último, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho que los que solicitan la herencia, que son dos hermanos de doble vínculo llamados D. Guillermo y doña María de los Dolores Moscoso y Charte, para que comparezcan en este Juzgado, en el término de treinta días a reclamarla.

Dado en Madrid, a veintitrés de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,
Francisco Fabié

(A.—727)

INCLUSA

EDICTO

Don José Garzón y Carmona, Juez municipal, en funciones de primera instancia, del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, penden diligencias formadas en virtud de escrito presentado por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, a nombre de la súbdita francesa madame Catherine Lecup, viuda de Navet, domiciliada en París, denunciando que, con motivo de la pasada guerra Europea, fué privada de la posesión de cinco obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, segunda serie, números 54.546, 103.245, 113.384, 118.003 y 244.302, así como cuatro obligaciones de la misma Compañía, cuarta serie, números 28.350, 28.378, 33.069 y 38.754, y los cupones números 77, 78 y 79 de las cinco obligaciones Norte de España, segunda serie, números 20.188, 90.180, 103.526, 120.600 y 180.603.

Por providencia dictada en veintuno de Octubre de mil novecientos veintidós se admitió la denuncia, acordándose quedaran retenidos el capital y los intereses o dividendos de dichas obligaciones y los cupones mencionados en último lugar; que se publicase en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, y señalando el plazo de nueve días para que, dentro de él, puedan comparecer en este Juzgado a hacer uso de su derecho los tenedores actuales de los referidos valores y cupones; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a cuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho.

Ante mí,
Juan Martos

José Garzón

(A.—733)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202